

RAD 110014003009-2011-1109-00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HÉCTOR ISAZA
DEMANDADO: GLORIA TORRES

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Bogotá, 22 de noviembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho DISPONE:

1. Se requiere por **tercer vez** a la Secretaria del juzgado para rinda el informe solicitado en el numeral 7° del auto de fecha 1 de septiembre de 2021 para proveer sobre la solicitud de terminación del presente proceso.
2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado atendió el requerimiento realizado en el ordinal 3° del proveído calendado del 4 de noviembre de 2021.
3. La petición de cancelación del gravamen hipotecario que elevó la pasiva se pone en conocimiento del ejecutante para que manifieste lo que a bien tenga.
4. Efectuado lo ordenado en el numeral 1°, ingrésense las diligencias al Despacho para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 183 del 2 de diciembre de 2021